

## ANUNCIO

### **CONVOCATORIA PARA PROVEER 17 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA (11 PLAZAS)**

Por el presente anuncio se hace público que el tribunal calificador, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2024, a la vista de las reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas de la prueba de conocimientos de la fase de oposición, que consistió en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas, incluyéndose 10 preguntas de reserva, que tuvo lugar el pasado 4 de julio de 2024, ha acordado en relación con cada una de las preguntas reclamadas lo siguiente:

**Pregunta nº 1.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, conforme a la **información estadística multitemática y multiterritorial que consta en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA)**, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 3.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, conforme a lo preceptuado en los artículos 113, 121.1. y 123.1 de **la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 4.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, conforme a la **información estadística sobre Sociedades mercantiles de Andalucía (SOCMER) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía**, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 6.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, pues en su enunciado, a fin de evitar errores, se indica que se interprete conforme al contenido de los artículos 234 y 237 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y no del artículo 550 de la misma norma, en cuyo caso podría existir un concurso de delitos, lo que no excluye la existencia del robo. El contenido del artículo citado 234 del Código Penal nos define el hurto, en tanto que el artículo 237 del mismo lo cualifica como robo cuando la violencia o intimidación en las personas, sea al cometer el delito,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/08/2024 19:18:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==</a>		



para proteger la huida, o sobre los que acudiesen en auxilio de la víctima o que le persiguieren, sin distinguir cualidad alguna en la persona que acude en auxilio. Por lo ello se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 7.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, pues conforme a lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 212/2020 de 15 de diciembre, por el que se crea el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), la SECRETARÍA del Consejo Rector no corresponde a un miembro del dicho órgano sino a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Estudios y Formación del Instituto que, además, carece de voto. Por lo ello se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 9.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, estimándose que el enunciado de la pregunta y su respuesta son congruentes con el contenido de los temas 32 y 33 del programa de la convocatoria, así como con el nivel de conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de los aspirantes.

**Pregunta nº 11.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, estimándose que el enunciado de la pregunta y su respuesta son congruentes con el contenido del tema 21 del programa de la convocatoria, así como con el nivel de conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de los aspirantes.

**Pregunta nº 13.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, pues las correlaciones preposicionales 'de... a' y 'desde... hasta' suelen ser prácticamente sinónimas, por lo que, al contener las respuestas la correlación 'de... a' para expresar la franja de valores de las sanciones, se estima que no ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 14.** El tribunal **anula** la pregunta, considerando la respuesta b) incorrecta al indicar los artículos 74 y 75, cuando debió decir 74 y 85 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por lo que se estima que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente no aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la reserva 1, pregunta 67.

**Pregunta nº 19.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, pues el que no se mencione a los usuarios no significa que se autorice a los conductores y, dado que las respuestas a) y c) no pueden ser correctas, ya que lo que prohíbe

Código Seguro De Verificación	QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/08/2024 19:18:23
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==</a>		



artículo 41 que se cita es “desplazarse longitudinalmente”, la respuesta b) es correcta conforme al tenor literal del referido artículo 41. Por lo ello se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 20.** El tribunal **anula** la pregunta por no ser correctas ninguna de las respuestas conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 12 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, estimándose, en consecuencia, que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, se justifica racionalmente no aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la reserva 2, pregunta 33.

**Pregunta nº 24.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en la sentencia del TC 111/2016, de 9 de junio. Ref. BOE-A-2016-6839, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 26.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo preceptuado en los artículos 13.4, 13.5, 14 y 15.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 27.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo preceptuado en el artículo 25 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, ya que la respuesta a) no puede ser correcta porque los vehículos no pueden circular por el arcén (25.c cruzar el arcén, no circular), y la respuesta b) es incorrecta ya que en la intersección si no gira, tiene preferencia el conductor del vehículo (art. 25.c), por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 29.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pues el enunciado de la cuestión se refiere a la **gestión** económico financiera que es sinónima de la **actividad** económica financiera, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Código Seguro De Verificación	QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/08/2024 19:18:23
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==</a>		



**Pregunta nº 34.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo preceptuado en el artículo 3.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, no siendo correcta la respuesta a) por el inciso **en ningún caso**, al igual que la respuesta b) por indicar **pero siempre con aviso previo a los organizadores**, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 35.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, conforme a lo preceptuado en los apartados 1 y 3 del artículo 195 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, estimándose, además, que el enunciado de la pregunta y su respuesta son congruentes con el contenido de los temas 20, 21 y 29 del programa de la convocatoria, así como con el nivel de conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de los aspirantes.

**Pregunta nº 36.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo preceptuado en el artículo 489 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 38.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, estimándose que el enunciado de la pregunta y su respuesta son congruentes con el contenido del **tema 33** del programa de la convocatoria, así como con el nivel de conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de los aspirantes.

**Pregunta nº 41.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, estimándose que el enunciado de la pregunta y su respuesta son congruentes con el contenido del tema 32 del programa de la convocatoria, así como con el nivel de conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de los aspirantes.

**Pregunta nº 44.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, conforme a lo preceptuado en los artículos 24.1 tercer párrafo, 24.4, 122.2 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 45.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, al considerarse que la duda planteada en la reclamación de la pregunta viene

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/08/2024 19:18:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==</a>		



sesgada, pues el equipo de proyectos, se mantienen en el tiempo, siempre que haya novedades en los nuevos productos o procesos tecnológicos. Los equipos ad hoc, tienen fecha de caducidad en su creación y se encuentran estipuladas desde el inicio, no así con los equipos de proyectos, perdurarán mientras se obtenga rendimiento de aquello que se haya promocionado o implantado. Además, se estima que el enunciado de la pregunta y su respuesta son congruentes con el contenido del tema 34 del programa de la convocatoria, así como con el nivel de conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de los aspirantes.

**Pregunta nº 46.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, pues se denomina Ordenanza a las disposiciones de carácter general de los Entes Locales que éstos dictan en ejercicio de su potestad de policía, de su potestad tributaria (Ordenanzas Fiscales) o de su potestad de autotutela (Ordenanzas de uso del patrimonio), por lo que la referencia en el enunciado de la pregunta al procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales es correcto, por cuanto a estas le es aplicable el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que contiene la sustanciación del procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre publicación de **los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales.**

Por lo anterior, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 47.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, pues si bien es cierto, que aun dando negativo, el agente podrá practicar una segunda prueba, cuando tenga síntomas, el enunciado de la cuestión se refiere a la obligación de realizar una segunda prueba, al decir “someterá”, sin opción alguna, no siendo esta obligatoria y, por tanto, la respuesta c) es correcta. Por ello que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 49.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, pues conforme a lo preceptuado en los artículos 135.1 y 137.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de gestión tributaria no existirá en cualquier caso en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Título X de la citada ley, y el órgano especializado para la resolución de reclamaciones económico-administrativas es obligatorio en dichos municipios, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas

Código Seguro De Verificación	QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/08/2024 19:18:23
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==</a>		



razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 54.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, estimándose que el enunciado de la pregunta y su respuesta son congruentes con el contenido del tema 14 del programa de la convocatoria, (**TÍTULO II De las personas criminalmente responsables de los delitos del Código Penal**) ) así como con el nivel de conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de los aspirantes.

**Pregunta nº 57.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, conforme a lo preceptuado **en el artículo 139,1,4ª de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 63.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, conforme a lo preceptuado en el artículo 2 del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (**no en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**), por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 69.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 70.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, según lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, siendo incorrecta la respuesta b) al excluir en vez de incluir que la víctima sea persona discapacitada necesitada de especial protección, y no siendo correcta la respuesta c) al no señalar que el autor fuera funcionario como consecuencia del desempeño de sus funciones. Además, se estima que el enunciado de la pregunta y su respuesta son congruentes con el contenido del tema 23 del programa de la convocatoria, así como con el nivel de conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de los aspirantes.

**Pregunta nº 75.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, estimándose que el enunciado de la pregunta y su respuesta son congruentes con el contenido del tema 34 del programa de la convocatoria, así como con el nivel de

Código Seguro De Verificación	QHWPJvkcGRDnbjQ9hv1P/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/08/2024 19:18:23
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hv1P/w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hv1P/w==</a>		



conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de los aspirantes.

**Pregunta nº 78.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, estimándose que el enunciado de la pregunta y su respuesta son congruentes con el contenido del tema 34 del programa de la convocatoria, así como con el nivel de conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de los aspirantes.

**Pregunta nº 80.-** El tribunal **anula** la pregunta por no ser correctas ninguna de las respuestas conforme a lo dispuesto en el artículo 796.1, 7ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, estimándose, en consecuencia, que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, se justifica racionalmente no aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la reserva 3 pregunta 40.

**Pregunta nº 83.-** El tribunal **anula** la pregunta por no ser correctas ninguna de las respuestas conforme a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía,, estimándose, en consecuencia, que ha habido un falta de precisión en el enunciado de la cuestión, así como en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, se justifica racionalmente no aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la reserva 4 pregunta 78.

**Pregunta nº 84.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta en base a las siguientes consideraciones:

- Para el estudio de los delitos contra la salud pública es preciso conocer cuándo se considera delito o denuncia administrativa, por lo que se estima que las personas aspirantes debe conocer y entender el vigente cuadro de dosis mínimas psicoactivas de las principales sustancias tóxicas objeto de tráfico de drogas del Instituto Nacional de Toxicología de 18 de octubre de 2001.
- Las respuestas de la cuestión planteada se ajustan a lo establecido en el citado cuadro, pues la cantidad y sustancia indicada están expresadas en gramos.
- Las respuestas a) y b) son incorrectas, pues se pregunta sobre cuál de ellas supera la cantidad expresada en el citado cuadro, es decir, cuál de ellas supera la dosis máxima permitida.

En consecuencia con lo anterior, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 91.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, conforme a lo dispuesto en el artículo 383 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la

Código Seguro De Verificación	QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/08/2024 19:18:23
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==</a>		



respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 94.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, conforme a lo dispuesto en la letra h. del apartado 1 del artículo 127 y en el apartado 2 de dicho artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 99.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, estimándose que el enunciado de la pregunta y su respuesta son congruentes con el contenido de los temas 22 y 23 del programa de la convocatoria, así como con el nivel de conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de los aspirantes.

**Pregunta nº 100.** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, conforme a lo dispuesto en las letras a) y e) del apartado 1 del artículo 23 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, la anulación de la pregunta 14, que se sustituyen por la RESERVA 1 pregunta nº 67, la anulación de la pregunta 20 que se sustituye por la RESERVA 2 pregunta nº 33, la anulación de la pregunta 80 que se sustituye por la RESERVA 3 pregunta nº 40, así como la anulación de la pregunta 83 que se sustituye por la RESERVA 4 pregunta nº 78, el tribunal elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas, en los términos siguientes:

### **PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS**

PREGUNTA	RESPUESTA
1	a
2	RESERVA 6
3	a
4	a
5	c
6	b
7	c
8	a
9	a
10	a
11	c

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/08/2024 19:18:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==</a>		



PREGUNTA	RESPUESTA
12	a
13	b
14	ANULADA
15	a
16	RESERVA 8
17	a
18	b
19	b
20	ANULADA
21	b
22	a
23	b
24	b
25	b
26	c
27	c
28	c
29	a
30	a
31	a
32	a
33	b
34	c
35	b
36	a
37	c
38	a
39	b
40	a
41	a
42	a
43	c
44	b
45	c
46	a
47	c
48	c
49	c
50	c
51	c
52	a
53	a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/08/2024 19:18:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==</a>		



PREGUNTA	RESPUESTA
54	b
55	b
56	c
57	c
58	RESERVA 7
59	c
60	c
61	a
62	a
63	RESERVA 5
64	a
65	RESERVA 9
66	c
67	b
68	b
69	a
70	a
71	a
72	b
73	c
74	c
75	a
76	a
77	a
78	b
79	c
80	ANULADA
81	a
82	RESERVA 10
83	ANULADA
84	c
85	c
86	c
87	b
88	c
89	a
90	b
91	b
92	a
93	a
94	b
95	c

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/08/2024 19:18:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==</a>		



PREGUNTA	RESPUESTA
96	c
97	b
98	a
99	b
100	b

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el propio tribunal o ante el director general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
*(documento firmado electrónicamente)*  
 Fernando Manuel Gómez Rincón

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	20/08/2024 19:18:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QHWPJvkcGRDnbjQ9hvlP/w==</a>			